

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

DICTAMEN

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de conocimiento, el **Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026**, que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”, adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Organización Internacional de la Viña y el Vino el 21 de mayo de 2022, en Dijon, República Francesa.

Luego del análisis y debate correspondiente llevado a cabo en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 15 de abril de 2024, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que, el **Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026**, que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”; **cumple** con la disposición constitucional contemplada en el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, y, por **unanimidad** de los congresistas miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, se acuerda **archivar** lo actuado. Votaron a favor los señores congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, José Daniel Williams Zapata, María del Carmen Alva Prieto, Ernesto Bustamante Donayre, Lady Camones Soriano, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Elva Edhit Julón Irigoín, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Isaac Mita Alanoca, Elías Marcial Varas Meléndez y Jorge Arturo Zeballos. No hubo votos en contra ni en abstención.

I. ANTECEDENTES

Mediante **Decreto Supremo N° 007-2024-RE**, Decreto Supremo que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

de la sede”, se ratifica el **T.I.E. N° 30/2021-2026**, puesto a conocimiento del Congreso de la República a través del Oficio N° 036-2024-PR, fechado el 12 de febrero de 2024, suscrito por la presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el ministro de Relaciones Exteriores, señor Javier González-Olaechea Franco.

Al momento de darse cuenta al Congreso, el instrumento internacional adjuntaba los siguientes documentos:

- Oficio N° 036-2024-PR firmado por la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, presidenta de la República del Perú y por el señor Javier González-Olaechea Franco, ministro de Relaciones Exteriores.
- Copia fedateada del Decreto Supremo N° 007-2024-RE.
Decreto Supremo que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”.
- Informe (DGT-EPT) N° 2-2024, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 01 copia autenticada del instrumento internacional:
“Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”.
- Documentación sustentatoria con las opiniones de los sectores involucrados.

II. SITUACION PROCESAL

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026, que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”, fue puesto a conocimiento del Congreso a través del Oficio N° 036-2024-PR, fechado el 12 de febrero de 2024, suscrito por la presidenta de la República,

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el ministro de Relaciones Exteriores, señor Javier González-Olaechea Franco.

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026 fue decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Relaciones Exteriores como segunda comisión dictaminadora, el 13 de febrero de 2024. Se precisa también que, referido Tratado ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de febrero de 2024.

III. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 118.- Corresponde al presidente de la República:

Inciso 11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

Artículo 57.- El presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente.

En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificados por el presidente de la República.

La denuncia de los tratados es potestad del presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso.

En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

3.2. Reglamento del Congreso de la República

Artículo 92.- Los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan “Tratados Internacionales Ejecutivos” para efectos internos,

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y solo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento. Dentro de los (3) días útiles posteriores a su celebración, el presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.

Realizado el trámite a que se refiere el párrafo anterior, y a más tardar dentro de los tres (3) días útiles, el Presidente del Congreso remite copia a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República las que estudian y dictaminan los tratados internacionales ejecutivos puestos en su conocimiento en el plazo de treinta (30) días útiles; verificando si ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Constitución Política y la presente Resolución Legislativa.

En caso de incumplimiento del presidente de la República al trámite previsto en este artículo, ello no impide el control parlamentario con arreglo a la presente norma.

En la primera sesión siguiente a la recepción de los dictámenes de las comisiones dictaminadoras que recomiendan dejar sin efecto un tratado internacional ejecutivo, el presidente del Congreso lo pone en consideración del Pleno o de la Comisión Permanente. Si el Congreso aprueba los términos del dictamen negativo, emite resolución legislativa dejando sin efecto el tratado, lo que notifica al presidente de la República para que dentro de los cinco (5) días útiles siguientes corra aviso a las demás partes. Una vez publicada la resolución legislativa, el tratado pierde vigencia interna.

Sin perjuicio del aviso a las demás partes del tratado, el presidente de la República al recibir la decisión del Congreso, puede tramitar el tratado en vía de subsanación, conforme lo establece el artículo 56 de la Constitución Política.

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL "PROCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE".

El presidente de la República puede someter a consulta de las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores del Congreso, el texto de los tratados internacionales ejecutivos que proyecte celebrar o ratificar, a fin de que estas los estudien.

La opinión de las citadas comisiones no condiciona al presidente de la República.

3.3. Ley No 26647 Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

Artículo 2.- La aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el Artículo 56 de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

Cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 57 de la Constitución.

En ambos casos, el presidente de la República emite, además, el respectivo instrumento de ratificación.

Por lo expuesto, el procedimiento aplicado al presente Tratado Internacional Ejecutivo cumple con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57, el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N.º 26647.

IV. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026, que ratifica el "Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede", fue adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Organización

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Internacional de la Viña y el Vino, el 21 de mayo de 2022, en Dijon, República Francesa.

Como antecedente se precisa que, el Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, fue adoptado en la ciudad de París, República Francesa, el 3 de abril de 2001, y el 25 de abril de 2003, el Congreso de la República del Perú lo aprobó a través de la Resolución Legislativa N° 27955, el mismo que fue ratificado por el presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 067-2003-RE, el 13 de mayo de 2003. Entró en vigor para el Perú el 1 de enero de 2004 y se encuentra actualmente vigente.

Cabe precisar que, el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”, se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados “Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”, con el código M0919-A1, y en la página del depositario, el Gobierno de Francia, con el código TRA20010080.

Respecto al objeto del Tratado Ejecutivo Internacional bajo revisión, el mismo tiene por objeto modificar el artículo 3.6 del Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, de fecha 3 de abril de 2001, **a fin de trasladar la sede de la OIV de la ciudad de París a la ciudad de Dijon en Francia.**

Con relación a la descripción del Tratado Ejecutivo Internacional N° 30/2021-2026, **se encuentra constituida** conforme se detalla:

“Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede

La Asamblea General del 21 de mayo de 2022,

Considerando la decisión del 25 de octubre de 2021 relativa al traslado de la sede de la OIV a Dijon (Francia);

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Visto el artículo 3.6 del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la OIV (en adelante, el "Acuerdo"):

Visto el procedimiento de enmienda previsto en el artículo 9.1 del Acuerdo;

Aprueba por consenso el siguiente protocolo de enmienda:

Artículo 1

El artículo 3.6 del Acuerdo se modifica del siguiente modo:

"La sede de la Organización está en Dijon (Francia)".

Artículo 2

El presente protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de aceptación, aprobación, ratificación o adhesión que complete los dos tercios más uno de los miembros de la Organización.

El Gobierno de la República Francesa es el depositario del presente protocolo, cuyas tres versiones, en los idiomas francés, español e inglés, son del mismo tenor y dan igualmente fe.

Al respecto del Tratado, la Asamblea General de la Organización Internacional de la Viña y el Vino, que tiene su sede en Francia desde su creación en 1924, decidió trasladar la sede de la OIV y el Secretariado desde París a Dijon. Los 48 Estados miembros aceptaron la oferta de Francia de dotar a la OIV de una sede, garantizando la estabilidad temporal, jurídica y financiera de la Organización.

Por tanto, el Tratado se configura como un instrumento que coadyuvará a fortalecer a la Organización Internacional de la Viña y el Vino, con un local adecuado para sus actividades, debido al papel que desempeña como organización científica y técnica de referencia en el sector de la vida y el vino.

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Por otra parte, la ciudad de Dijon se caracteriza por ser una ciudad reconocida por su calidad de vida y situada entre las metrópolis más atractivas de su categoría dentro de las capitales regionales con vocación internacional.

Finalmente, se precisa que, “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”, cuenta con las opiniones técnicas favorables de:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del:
 - Memorándum DAE012462023, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de para Asuntos Económicos.
2. Ministerio de la Producción, a través del:
 - Oficio N° 00000488-2023-PRODUCE/DGDE, fechado el 17 de agosto de 2023

V. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

El Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026, que ratifica el “Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede”; **no versa** sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política, ya que éste no aborda aspectos vinculados a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado.

Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Por tanto, la vía que corresponde para el perfeccionamiento del Tratado Ejecutivo será la simplificada, conforme lo establecido por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar

DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

directamente los tratados mediante decreto supremo en el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

VI. CONTROL DEL CONGRESO

De conformidad con lo señalado por el artículo 57 de la Constitución, corresponde al presidente de la República celebrar, ratificar tratados y /o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación previa del Congreso de la República siempre y cuando no se refiera a las materias reservadas para la previa aprobación de la Representación Nacional contenidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En el caso materia del presente dictamen, no afecta la soberanía, dominio o integridad del Estado, no afecta la Defensa Nacional ni compromete al Estado Peruano en obligación financiera alguna.

Por otro lado, el acuerdo no modifica ni suprime tributo alguno y su cumplimiento no requiere la modificación de alguna norma con rango de ley en nuestro ordenamiento jurídico, ni requiere medida legislativa alguna adicional para su cumplimiento. Tampoco supone modificación o derogación de normas constitucionales.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, concluye que **el Tratado Internacional Ejecutivo N° 30/2021-2026**, que ratifica el "Protocolo de enmienda del Acuerdo del 3 de abril de 2001, por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino en lo que respecta a la localización de la sede", adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Organización Internacional de la Viña y el Vino el 21 de mayo de 2022, en Dijon, República Francesa, **ha cumplido** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú y acuerda proponer archivar lo actuado, de



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Salvo mejor parecer,
Sala de Comisiones,

Lima, 15 de abril de 2024

Alejandro Aguinaga Recuenco
Congresista de la República
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

José Williams Zapata
Vicepresidente
Comisión de Relaciones Exteriores

Heidy Juárez Calle
Secretaria
Comisión de Relaciones Exteriores



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

María del Carmen Alva Prieto
Miembro Titular

Ernesto Bustamante Donayre
Miembro Titular

Lady M. Camones Soriano
Miembro Titular

Jhaec D. Espinoza Vargas
Miembro Titular

Carmen Patricia Juárez Gallegos
Miembro Titular



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Elva E. Julón Irigoín
Miembro Titular

Luis R. Kamiche Morante
Miembro Titular

Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Miembro Titular

Isaac Mita Alanoca
Miembro Titular

Abel A. Reyes Cam
Miembro titular

Silvana Robles Araujo
Miembro titular



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Nivardo E. Tello Montes
Miembro titular

Elías M. Varas Meléndez
Miembro titular

Jorge A. Zeballos Aponte
Miembro titular



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Arturo Alegría García
Miembro accesitario

Yessica Amuruz Dulanto
Miembro accesitario

Rosangella Barbarán Reyes
Miembro accesitario

Eduardo Castillo Rivas
Miembro accesitario

Nilza Chacón Trujillo
Miembro accesitario

Luís Gustavo Cordero Jon Tay
Miembro accesitario

José Cueto Aservi
Miembro accesitario

Víctor S. Flores Ruiz
Miembro accesitario



DICTAMEN RECAÍDO EN TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO N° 30/2021-2026 QUE RATIFICA EL “PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DEL 3 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE CREA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO EN LO QUE RESPECTA A LA LOCALIZACIÓN DE LA SEDE”.

Jeny Luz López Morales
Miembro accesorio

Elizabeth Sara Medina Hermosilla
Miembro accesorio

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro accesorio

Janet M. Rivas Chacara
Miembro accesorio

César Manuel Revilla Villanueva
Miembro accesorio

Javier R. Padilla Romero
Miembro accesorio

Margot Palacios Huamán
Miembro accesorio

Wilson Quispe Mamani
Miembro accesorio

María E. Taipe Coronado
Miembro accesorio

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesorio